



**AUTORIZA BAJA CON ENAJENACION
DE VEHICULOS FISCALES QUE SE
INDICAN.**

VALPARAÍSO,

15.06.2011 02830

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTOS:

Estos antecedentes; el Memorando N° 03/165 y 03/190 del Jefe del Departamento de Administración General del Servicio, recibidos por el Departamento Jurídico con fecha 01 y 10 de Marzo de 2011, respectivamente, Oficio N°221 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a la Directora de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de fecha 04 de Marzo de 2011 y Ordinario N°496 de la Directora de Presupuestos del Ministerio de Hacienda que autoriza reposición que indica, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 16 de mayo de 2011.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a los artículos 1° y 9° numeral 4) de la ley N°18.891 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el artículo 31 del D.F.L N°19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Consejo es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo Ministro Presidente compete el dirigirlo, organizarlo, administrarlo, velar por el cumplimiento de sus objetivos, así como conocer y resolver todo asunto relacionado con sus intereses.

Que, los automóviles marca Jeep Chevrolet Trooper 4WD SMA, color gris plata, placa patente RE-6349, del año 1996; Hyundai Sonata GLS 2.4, color plateado, placa patente BJCR-34, del año 2008 y Hyundai H1 SVX 2.5, color gris, placa patente VW-8101, del año 2007, forman parte de la dotación de vehículos de este Servicio.

Que, de acuerdo a lo señalado en los Memorandos N° 03/165 y 03/190 del Jefe del Departamento de Administración General de este Servicio, de fecha 01 y 10 de Marzo de 2011, respectivamente, se solicita dar de baja los vehículos individualizados en el considerando anterior, en razón de que el Jeep Chevrolet Trooper 4WD SMA tiene una antigüedad superior a 6 años, lo que según el Oficio Circular N°25, de 11 de mayo de 2010 faculta a su cambio y, el cambio del resto de los vehículos obedece a necesidades especiales referidas a las prestaciones que se requieren de cada uno y que hace necesario el recambio de vehículos de carga por el de transporte de pasajeros.

Que, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes para el año 2011 y conforme a lo solicitado por el Consejo mediante Ordinario N°221, a través del Oficio N°496 de la Directora de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, recibido por el Consejo con fecha 26 de abril de 2011, se autoriza el inicio del proceso de baja y reposición de los vehículos individualizados, sujetos a los montos establecidos en el numeral 11 de la Circular N°61 del 29 de diciembre de 2010 del Ministerio de Hacienda.



Que, de conformidad al artículo 14° del D.L. N° 429 de 27 de Abril de 1974, del Ministerio de Hacienda, el Consejo podrá enajenar los vehículos que formar parte de su dotación, a través de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado de conformidad a sus disposiciones reglamentarias.

Que, atendido lo anterior, resulta necesario dictar el acto administrativo que autorice la baja con enajenación de los bienes incluidos en la nómina que se acompaña.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N°19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.F.L N°19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el D.L. 429 de 27 de Abril de 1974 del Ministerio de Hacienda; el D.L. N°1939 sobre Adquisición, Administración y Disposición de bienes del Estado, de 10 de Noviembre de 1977; Oficio Circular N°25 y 61, del Ministerio de Hacienda, de fecha 11 de mayo y 29 de diciembre de 2010, respectivamente, y la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente**

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase la baja con enajenación de los vehículos fiscales que forman parte de la dotación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al siguiente detalle:



TIPO DE VEHÍCULO : JEEP
MARCA : CHEVROLET
MODELO : TROOPER
AÑO DE FABRICACIÓN : 1996
COLOR : GRIS PLATA
N° DE MOTOR : 479170
N° DE CHASSIS : JACUBS25GV71011116
PATENTE : RE.6349-2

TIPO DE VEHÍCULO : AUTOMÓVIL
MARCA : HYUNDAI
MODELO : SONATA NF GLS 2.4 AUT
AÑO DE FABRICACIÓN : 2008
COLOR : PLATEADO
N° DE MOTOR : G4KC7738505
N° DE CHASSIS : KMHEU41CP8A478187
PATENTE : BJCR.34-4

TIPO DE VEHÍCULO : MINIBUS
MARCA : HYUNDAI
MODELO : H1 SVX 2.5
AÑO DE FABRICACIÓN : 2007
COLOR : GRIS
N° DE MOTOR : D4BH6359581
N° DE CHASSIS : KMJWWH7HP7U776737
PATENTE : WW.8101-K

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez tramitada la presente resolución, rebájense los vehículos ya individualizados, del inventario de este servicio público por la Sección de Logística y Recursos Físicos del Departamento de Administración General del Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: La entrega de los vehículos señalados será de responsabilidad de la Sección de Logística e Infraestructura del Departamento de Administración General del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes cuando la Dirección General de Crédito Prendario lo solicite.

ARTÍCULO CUARTO: El total del monto obtenido en la subasta, deberá ser remitido por la Caja de Crédito Prendario mediante cheque a la orden del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones sobre efectos de terceros", en la categoría "otras resoluciones" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su Reglamento.



ANÓTESE


LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. N° 04/128

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Departamento de Administración General, CNCA
- Sección de Logística e Infraestructura del Departamento de Administración General, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.